

**REGULARIZA PAGO Y APRUEBA CONTRATACIÓN
DE LA EMPRESA C Y C ASESORÍAS LTDA PARA
SEGUIMIENTO Y VISITAS ADICIONALES PARA EL
PROYECTO DE ARQUITECTURA Y
ESPECIALIDADES DEL EDIFICIO DOCENTE Y
CENTROS DE ADMINISTRACIÓN EDOC-USACH.**

SANTIAGO, 003664 . 06.07.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 23/2016, la Resolución N° 9515/2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante contrato suscrito entre las partes el 30 de junio de 2010, aprobado mediante Resolución Universitaria N° 6647 de 2010, el contratista se obligó a elaborar el “PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EDIFICIO DOCENTE Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN EDOC - USACH” sujetándose estrictamente a lo descrito en las bases administrativas, bases técnicas, planos, especificaciones técnicas y términos de referencia entregados por la Universidad para la cotización de la obra, así como en la oferta técnica y económica presentada para tal efecto.

2.- Que, fruto de los servicios contratados, la Universidad efectuó la licitación del contrato para ejecutar la obra “EDIFICIO DOCENTE Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN EDOC - USACH”. Las bases de la licitación fueron aprobadas mediante Decreto Universitario N° 1417 de 2013 y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 5067-205-LP13. Esta licitación fue finalmente adjudicada a la empresa Constructora Corsan Construcción Agencia en Chile S.A., aprobándose el contrato respectivo a través de Resolución Universitaria N° 1757 de 2014.

3.- Que, a esta data, el estudio de arquitectura y especialidades se encuentra recepcionado conforme, acorde a las estipulaciones del contrato matriz, aprobado por la resolución 6647/2010.



4.- Que, teniendo presente lo antes expuesto, el contratista efectuó en su oportunidad visitas a la obra para efectos de realizar asesoría presencial en la ejecución del proyecto contratado, cuestión que resulta un servicio adicional no contemplado en la licitación, dado que el seguimiento del proyecto ante las dificultades que éste experimentó no resulta contemplado en el contrato ni menos en la oferta del proveedor o alguna de las obligaciones que estipule la normativa de urbanismo y construcción. Lo anterior, principalmente debido a que el seguimiento adicional se hizo necesario en virtud de problemáticas particulares que experimentó la ejecución de la obra matriz Edoc-Usach. Por lo anterior y teniendo presente la utilidad que la Universidad obtuvo de tal asesoría, corresponde valorizar la misma y efectuar su pago.

5.- Que, los hechos que obligaron a contratar un seguimiento adicional del proyecto se encuentran descritos principal en el Informe de Investigación Especial N° 97/2015, emitido por la Contraloría General de la República a propósito de una fiscalización ejecutada en la obra, durante los días 17 y 19 de noviembre de 2014.

6.- Que, a mayor abundamiento, en el marco del proceso administrativo tramitado para poner término anticipado a la contratación con la empresa CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN AGENCIA EN CHILE, mediante el Decreto N° 789/2015, también se detallan otros inconvenientes surgidos en la ejecución de la obra matriz.

7.- Que, a grandes rasgos, los inconvenientes de origen constructivo que dieron lugar al seguimiento adicional, pueden a modo ejemplar sintetizarse en los siguientes:

7.1.- Detección de grietas en las losas de hormigón de la estructura.

7.2.- Ausencia de muro hormigonado en el tramo eje 4, comprendido entre los ejes a1 y P, de la tercera planta.

7.3.- Enfierraduras utilizadas en pilares estructurales en mal estado de conservación.

8.- Que, el servicio antes descrito se encuentra formalmente recepcionado y ejecutado, según se desprende de lo consignado en el oficio N° 67 de fecha 14 de abril del 2016, dirigido el Director Jurídico, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Construcciones y la Coordinación de Infraestructura Institucional, además de lo señalado en el Memorandum 139, de fecha 12 de julio de 2017, suscrito por la actual Jefa del Departamento de Gestión y Control de Contratos.

9.- Que, las mencionadas Unidades Técnicas dan fe de la recepción del servicio en los términos descritos, a saber 8 visitas del arquitecto y 5 visitas de los profesionales asociados a las especialidades. Lo anterior, es conteste con lo expresado por el Inspector Técnico de la Obra, en correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2015, el cual expresa



un calendario de visitas programadas, las que dado el progreso de la obra no se realizaron en su totalidad, correspondiendo pagar solo las efectivamente realizadas, conforme dan cuenta las autoridades mencionadas en el numeral 8).

10.- Que, a mayor abundamiento, las visitas adicionales fueron solicitadas por la ex Jefa del Departamento de Gestión de Infraestructura, Jaqueline Chong, según consta en el presupuesto datado de septiembre de 2014.

11.- Que, en el orden de ideas descrito, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N° 42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.

12.- Que, de lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos servicios efectivamente percibidos a conformidad, de los cuales además se ha extraído un beneficio, como lo es sin duda, el término de la construcción de la obra matriz largamente explicada.

13.- Que, como se expuso, el proveedor C y C, fue contratado mediante la resolución N° 6647/2010, que adjudicó la contratación para el proyecto general de arquitectura de la obra.

14.- Que, el artículo 10 N° 7 letra g), del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, permite acudir al mecanismo de contratación directa cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que necesariamente deben ser compatibles con modelos, sistemas, o infraestructura previa adquirida por la entidad.

15.- Que, la pertinencia de la causal en comentario salta a la vista, ya que ante las dificultades surgidas durante la ejecución de la obra, necesariamente se debió acudir al creador del plan de arquitectura original de la misma, para cualquier modificación, o seguimiento de los trabajos, todo en aras de la eficiencia y el cumplimiento de la normativa urbanística que rige la materia.

16.- Que, acorde a lo reseñado en el citado oficio 67, el costo de las 8 visitas adicionales asciende a \$2.713.707, conforme al detalle explicado en el numeral 9) del presente acto administrativo.

17.- Que, en miras de lo anterior, corresponde regularizar el pago pendiente en relación a este servicio, el cual ha sido debidamente refrendado y certificado por la Unidad de Construcciones Institucional, según lo reseñado en la auditoría efectuada por la Contraloría General de la República que consta en los informes de investigación especial N° 356 y N° 1044

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE la contratación directa con la empresa C y C Asesorías Ltda rut 78.193.050-4, a fin de regularizar el pago del servicio recepcionado por las visitas adicionales efectuadas en razón del “PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EDIFICIO DOCENTE Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN EDOC - USACH” en virtud de lo señalado en el artículo 10 N° 7 letra g), del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

2.- AUTORÍZASE el pago por servicios prestados, por un monto total de \$2.713.707.- en razón de lo expuesto.

3.- IMPÚTESE el gasto de la contratación señalada para el año 2017, por un monto total de \$2.713.707 con cargo al centro de costo 038, partida 4, subpartida 440, ítem G442, proyecto 587, del presupuesto universitario vigente, según solicitud 28600 de fecha 30 de agosto de 2017 y certificado adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL.

AJT/JPJ
1.- Dpto Gestión y Control de Contratos.
1.- Of partes.-
1.- Archivo.-
1.- Dirección Jurídica
1.- Contraloría Universitaria
1.- Adquisiciones

